

Cataluña», de 6 de junio) y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la validez del certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)».

- a) De 28 de enero de 2002, número 199p/3.
- b) De 28 de enero de 2002, número 199n/3.

Como certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, para los siguientes detectores:

Modelo	N.º de modelo alternativo	Etiquetado
2351TEM	SD-851TE	Notifier.
5351E	FD-851RE	Notifier.
4351E	FD-851HTE	Notifier.

Siempre que se pueda demostrar, en cualquier momento, que las características de los detectores de incendios referenciados se correspondan con las de los ensayados conforme a los certificados que se han citado anteriormente.

Segundo.—El marcado indentificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)», corresponde al logotipo siguiente:



Tercero.—Este reconocimiento está supeditado a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Prevention Certification Board (LPCB)».

Esta Resolución sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 11 de julio de 2002.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre de 1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**17937** RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo número 02-02.11, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Taxitronic», modelo TXD30, a favor de la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima» (calle Perú, número 104, 08018 Barcelona) en solicitud de la apro-

bación de modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Taxitronic», modelo TXD30;

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva 95/54/CE, de 21 de octubre de 1995, referente a la compatibilidad electromagnética de los vehículos y sus componentes.

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-02/0021-7.3, de 2 de julio de 2002.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima», la aprobación de modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Taxitronic», modelo TXD30, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación sobre el frontal de cada aparato:

Nombre del fabricante: «Interfacom, Sociedad Anónima».

Marca: «Taxitronic».

Modelo: TXD30.

Numero de serie.

Año de fabricación.

La constante «K» en impulsos/km.

El signo de aprobación de modelo asignado.

Rango de temperaturas de funcionamiento (- 20 °C/+ 70 °C).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 02-02.11.

Quinto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes a la verificación primitiva.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—La opción de jornada laboral flexible, indicada en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 02-02.11, sólo podrá ser activada cuando esta opción esté incorporada en las tarifas aprobadas por la autoridad competente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 24 de julio de 2002.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Josep Tous i Andreu.